

## CIRCULAR INFORMATIVA 3/2024

### ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CAVA PARA LA VENDIMIA 2024 ANTE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA

Ante la excepcional situación de bajada de productividad de los viñedos en las dos últimas cosechas debido a una persistente sequía que afecta a la globalidad de la Denominación de Origen Protegida CAVA, y con el fin de hacer frente a los efectos del cambio climático, y trabajar para la sostenibilidad de un territorio, de una historia y de todos sus operadores, el Pleno del Consejo Regulador de la DOP CAVA de 18 de abril de 2024, ha tomado los siguientes acuerdos para la campaña 2024:

#### **1. Constitución de una Provisión de Garantía Cualitativa para la campaña 2024.**

SE CONSTITUYE en la Denominación de Origen Protegida CAVA, para la campaña 2024, una Provisión de Garantía Cualitativa, que estará formada por partidas de vino, las cuales serán comunicadas al Consejo Regulador y deberán cumplir con los parámetros del pliego en todo momento, siendo validados mediante su calificación por el Consejo Regulador juntamente con el resto de vinos base con destino CAVA de la cosecha, con identificación de los kilos equivalentes por explotación. Dichas partidas que configuren la provisión de garantía cualitativa deberán almacenarse de forma separada y claramente identificada por añada para garantizar su adecuada trazabilidad, y su creación por parte de las bodegas.

Dichos vinos no podrán utilizarse para destino a producto amparado de la DOP CAVA ni podrán comercializarse como tal hasta su liberación autorizada y validada por el Consejo Regulador con posterioridad al fin de la cosecha.

La bodega depositaria de la provisión de garantía cualitativa deberá tener identificadas ante el Consejo Regulador las explotaciones de las que procede dicha reserva y las cantidades correspondientes en kilos equivalentes por explotación, así como se identificarán los kilos equivalentes liberados por explotación afectada, en su caso.

#### **2. Determinación del rendimiento de viñedo con destino CAVA y con destino a la Provisión de Garantía Cualitativa para la campaña 2024.**

SE ESTABLECE en la Denominación de Origen Protegida CAVA, para la campaña 2024, únicamente para los viñedos no inscritos en el Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR, un rendimiento de viñedo con destino a CAVA de GUARDA de 12.000Kg/Ha, y un rendimiento con destino a provisión de garantía cualitativa, en el caso de producirse efectivamente, por encima de los 12.000Kg/Ha, y como máximo hasta los 15.000Kg/Ha.

El diferencial real y efectivo de rendimiento que sobrepase los 12.000 Kg/Ha, y como máximo hasta los 15.000 Kg/Ha, se considerará rendimiento de viñedo con destino a provisión de garantía cualitativa, potencialmente apta para CAVA de GUARDA en las condiciones de constitución, uso y liberación que se establezcan por acuerdo del Consejo Regulador.

Únicamente podrán destinar kilos de uva a la provisión de garantía cualitativa las explotaciones vitícolas que lo soliciten y acrediten ante el Consejo Regulador que alguna o todas de sus parcelas inscritas como autorizadas para producir uva con destino CAVA, vayan a producir por encima del rendimiento de los 12.000Kg/Ha. A este efecto, deberán presentar una solicitud según el modelo que establezca el Consejo Regulador de la Denominación de Origen protegida CAVA, **a partir del 01 de julio de 2024, y como mínimo 15 días antes de la vendimia.**

# D.O. CAVA

Las explotaciones vitícolas no podrán destinar a provisión de garantía cualitativa la producción superior a los 12.000Kg/Ha, y como máximo hasta los 15.000 Kg/Ha, sin la autorización del Consejo Regulador.

### **3. Determinación del rendimiento de extracción con destino CAVA y con destino a la Provisión de Garantía Cualitativa para la campaña 2024.**

SE ESTABLECE en la Denominación de Origen Protegida CAVA, para la campaña 2024, para la elaboración de vino base apto para CAVA de GUARDA, un rendimiento máximo de extracción con destino a vino base CAVA de GUARDA de 1 hectolitro de vino por cada 150 kilogramos de uva. Se establece, asimismo, un rendimiento máximo de extracción con destino a provisión de garantía cualitativa, potencialmente apta para CAVA, para esa añada, superior al mencionado rendimiento y hasta un máximo de 1 hectolitro de vino por cada 135 kilogramos de uva.

El diferencial de rendimiento entre el rendimiento con destino a de vino base apto para CAVA de GUARDA y el rendimiento con destino a provisión de garantía cualitativa, potencialmente apta para CAVA, constituirá, si así lo solicita la bodega elaboradora de vino base, provisión de garantía cualitativa de esa cosecha.

### **4. Habilitación temporal y excepcional del “registro temporal vendimia 2024 de parcelas vitícolas por causas excepcionales climáticas”.**

SE HABILITA, de forma temporal y exclusivamente para la campaña 2024, de conformidad con el artículo 14 del reglamento Delegado (UE) 2019/33, de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por la excepcional situación de condiciones climáticas adversas de sequía, teniendo en cuenta la globalidad de la Denominación, un “registro temporal vendimia 2024 de parcelas vitícolas por causas excepcionales climáticas”, en el que constarán, previa solicitud ante el Consejo Regulador, parcelas vitícolas situadas en municipios de la DOP CAVA, de variedades incluidas en el punto 6 del pliego de condiciones y no incluidas pero que cumplan con el resto de lo establecido en el presente pliego, cualquiera que sea su año de plantación, inclusive durante periodos de vigencia de limitaciones a nuevas plantaciones y restricciones a las autorizaciones de replantación y de conversión de derecho en autorizaciones, y las procedentes de variedades no aptas por cambio varietal mediante injerto efectuado en dicho mismo periodo.

La uva procedente de dichas parcelas inscritas en el “registro temporal vendimia 2024 de parcelas vitícolas por causas excepcionales climáticas”, se integrarán en la Provisión de Garantía Cualitativa, en forma de vino base con identificación de kilos equivalentes nominativos de sus titulares.

Los interesados podrán solicitar la habilitación temporal excepcional para aportación de uva a la provisión de garantía cualitativa por causas excepcionales climáticas, **a partir del 01 de junio de 2024, y como máximo hasta la fecha que se establezca en posteriores normas de campaña 2024**, según el formulario que se ponga a disposición por parte del Consejo Regulador, y previo pago de la contraprestación económica correspondiente por la prestación de la habilitación temporal y excepcional para aportación de uva en la vendimia 2024 a la Provisión de Garantía Cualitativa que se establezca.

Del total de vino base elaborado con uvas de la vendimia 2024, calificado por cada bodega elaboradora de vino base, como máximo, un 15% podrá proceder de uvas procedentes del “Registro temporal vendimia 2024 de parcelas vitícolas por causas excepcionales climáticas”.